



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Zonas inundaciones. Ayudas. Decreto 178/2013, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013 22299

Consejería de Educación y Cultura

Bibliotecas. Orden de 16 de septiembre de 2013 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros públicos de niveles previos a la Universidad a la "Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura" 22315

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Libre designación. Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo 22336

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa "Editorial Extremadura, SA" **22339**

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Decreto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se deja sin efecto el Convenio Colectivo de la empresa "Eva María Rol Piélagos", con denominación comercial AYUDEX (Ayuda a Domicilio Extremadura) **22341**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 194/2013 **22343**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 111/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 564/2012 **22344**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 154/2013 **22345**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 720/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1262/2011 **22346**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 802/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1384/2011 **22347**

Autorización ambiental. Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de una instalación de producción de carbón vegetal, cuyo titular es D. Luis Francisco Boza Borrego, en el término municipal de Zahínos **22348**

Consejería de Salud y Política Social

Investigación. Becas. Resolución de 11 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de una beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2013 **22363**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Contratación. Resolución de 25 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de trabajos de calibración y certificación de los diferentes bancos de verificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación". Expte.: SV-103/30/13 **22365**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º EC-06-11-0057-CE, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **22368**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **22369**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de comercio **22370**

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio **22374**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Terminación, piscina y urbanización de la Hospedería Valle del Jerte". Expte.: OBR0413148 **22377**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2013 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 353 del polígono 18. Promotor: D. Rubén Fernández Guerrero, en Valverde del Fresno **22381**

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **22381**

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **22382**

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **22383**

Notificaciones. Anuncio de 29 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **22384**



Autorización. Anuncio de 19 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la "Autorización de ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos en el edificio sede de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Principal y Anexo), ubicado en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida, así como en los Servicios Territoriales de la misma Consejería ubicados en la avda. de Europa n.º 10 de Badajoz". Expte: SER0113119 **22385**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del "Servicio de limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Badajoz (2013-2014)". Expte.: 1312SE1CA813 **22386**

Información pública. Anuncio de 21 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Limitada San Sebastián, en el término municipal de Cristina **22387**

Información pública. Anuncio de 22 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Cooperativa Olivarrera Nuestra Señora de las Cruces, en el término municipal Don Benito **22389**

Información pública. Anuncio de 22 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por D. Manuel Bustamante Bernal, en el término municipal de Berlanga **22390**

Información pública. Anuncio de 23 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en Fuente del Maestre **22391**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 23 de septiembre de 2013 sobre acuerdo de ampliación del plazo para presentar la justificación de las ayudas correspondientes al Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013 **22393**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y Centro de Interpretación Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014". Expte.: RI132PA12130 **22394**

**Ayuntamiento de Alburquerque**

Urbanismo. Anuncio de 30 de agosto de 2013 sobre Estudio de Detalle **22395**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 13 de septiembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Estaciones Terrenas Transportables para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-030813 **22396**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 178/2013, de 24 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013. (2013040199)

Durante los días comprendidos entre el 2 y 7 de abril de 2013, se han producido en Extremadura cuantiosas precipitaciones que han provocado el desbordamiento de la cuenca del río Guadiana, ocasionando graves daños en infraestructuras y equipamientos municipales.

El Decreto 54/2013, de 16 de abril, de medidas urgentes para la reparación de los daños por las inundaciones producidas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con las entidades locales incluidas en las zonas afectadas, establece en su artículo 9, una línea de ayudas con el fin de atender los daños provocados y establecer el procedimiento para su concesión, en el marco de la cooperación económica de la Comunidad Autónoma y las entidades locales.

La disposición final primera del citado Decreto 54/2013, de 16 de abril, faculta a los titulares de las distintas Consejerías afectadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten las disposiciones necesarias para la ejecución de las medidas previstas en él.

La regulación de este tipo de ayudas se encuentra previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual establece como procedimiento de aplicación general para la concesión de ayudas el régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose en el mismo la posibilidad de acudir con carácter excepcional, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la subvención.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas además de haber sufrido daños en infraestructuras municipales, se encuentran incluidas en la relación de parcelas afectadas por las inundaciones del desbordamiento del río Guadiana, que fue aprobada por la Comisión Interdepartamental de Seguimiento, mediante anuncio de 2 de mayo de 2013 (DOE núm. 85, de 6 de mayo) y corregida mediante anuncio de 4 de julio de 2013 (DOE núm. 132, de 10 de julio). Como consecuencia de todo ello, la Consejería de Administración Pública procedió a requerirle a todas las incluidas una valoración previa de los daños sufridos.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 54/2013, de 16 de abril, a propuesta del Consejero de Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de septiembre de 2013,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a los municipios y entidades locales menores, destinadas a obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de su titularidad, que encontrándose ubicadas en la relación de parcelas afectadas hayan sufrido daños como consecuencia del desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los días 2 y 7 de abril de 2013.
2. Se consideran financiables al concurrir en ellos las características siguientes:
 - a) Que sea inequívoca la relación de causalidad entre las inundaciones acaecidas y los daños derivados de dicha situación.
 - b) Gastos derivados de la reparación y reposición de infraestructuras municipales destinadas a la prestación de servicios de competencia del beneficiario, que se tengan previsto efectuar o ya efectuadas con anterioridad a la publicación del presente decreto.
3. Quedan excluidos de estas ayudas los daños producidos en caminos y vías pecuarias.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los municipios y entidades locales menores, que hayan sufrido daños en bienes de su titularidad que se encuentren ubicados en la relación de parcelas incluidas en el anuncio de 2 de mayo de 2013 (DOE núm. 85, de 6 de mayo), por el que se da publicidad a las zonas afectadas, realizado por la Comisión Interdepartamental de Seguimiento, creada por el Decreto 54/2013, de 16 de abril, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las inundaciones producidas por el desbordamiento de la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013. Así como las incluidas en el anuncio de 4 de julio de 2013 (DOE núm. 132, de 10 de julio), por el que se da publicidad a la relación corregida de la zonificación determinada por Comisión Interdepartamental de Seguimiento.
2. Asimismo las entidades locales que opten a las ayudas, deberán haber presentado valoración previa de los daños, conforme al requerimiento de la Consejería de Administración Pública.
3. Para obtener la condición de beneficiario de la subvención, se deberá acreditar la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurrido en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se efectuará conforme al modelo de solicitud que figura en el Anexo I y que comprende la declaración responsable al respecto.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
- c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d) Comunicar ante el órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE. núm. 42, de 10 de abril) por el que los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, deberán adoptar medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la instalación de cartel informativo.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior y se presentarán según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura. A la solicitud se acompañará una memoria o proyecto técnico, que debe ser comprensivo como mínimo de los siguientes requisitos:
 - a) Memoria económica o proyecto valorado, o en el caso de suministros, presupuestos pro forma del coste de los gastos producidos. Con indicación explícita del presupuesto de ejecución material, los gastos generales e IVA, en el caso de que se haga por administración o, gastos generales, beneficio industrial e IVA en el caso de ejecución por contrata.
 - b) El proyecto presentado debe responder a un esquema similar al que se detalla a continuación: antecedentes, objeto del proyecto, justificación de la solución adoptada, de-



claración de obra completa, planos, acompañados de una descripción precisa del polígono, parcela y recinto en el que se ubiquen los bienes y daños producidos y resumen detallado del presupuesto. Indicándose en su caso si las obras han sido iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3. Mediante el Anexo I se determinará si se opta por aportar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, o por el contrario proceder a otorgar una autorización expresa para que los certificados puedan ser recabados por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
4. Se adjuntará a la solicitud, Declaración Responsable según el modelo establecido en el Anexo II, en aquellos supuestos en que la entidad local fuera titular de cualquier otra ayuda, subvención, instrumento de cobertura, ingresos y recursos, tanto públicos, privados, estatales o internacionales, así como la solicitud de los mismos, que tengan por objeto la misma finalidad. Se acreditará su importe, procedencia y la aplicación de los mismos a la actividad subvencionada, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas percibidas pueda superar el cien por cien del coste total de la misma.
5. Si alguna ayuda solicitada fuera concedida con posterioridad al transcurso del plazo para la presentación de solicitudes, igualmente se tendrá que comunicar la nueva situación a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, según el modelo facilitado en el Anexo II.

Artículo 5. Subsanación de la solicitud.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior requerirá al interesado para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud.
2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación se dictará resolución, por la persona titular de la Consejería de Administración Pública, declarando el desistimiento de su petición y acordando el archivo de las solicitudes en las que no se haya presentado la subsanación.
3. Tanto las resoluciones de inadmisión como de desistimiento serán notificadas a los interesados.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. El importe de las ayudas para la financiación de gastos derivados de la reparación o reposición de infraestructuras, equipamientos, instalaciones y servicios de titularidad municipal será de un porcentaje fijo determinado previamente. El citado porcentaje será el resultado de prorratear el importe global destinado a las ayudas (280.000 €) entre el resultado de sumar los importes solicitados y justificados en las correspondientes memorias o proyectos, una vez comprobados por la Comisión de Valoración. De esta forma, el



importe a conceder individualmente será el resultado de multiplicar el citado porcentaje fijo por el importe solicitado y comprobado.

2. Dichas ayudas se concederán con carácter complementario, en su caso, y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de sistemas públicos o privados, estatales o internacionales.
3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y conforme a la memoria o proyecto aportado, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluido aquellas actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria de las ayudas, según se determina en los artículos 1 y 2 del presente decreto.
2. Las obras y suministros deberán quedar totalmente ejecutadas en el presente ejercicio económico, debiéndose destinar los bienes resultantes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no pudiendo ser este periodo inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes, tal como establece el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se autorizarán por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior todas aquellas modificaciones de los proyectos de obras que, resultando necesarias para la consecución del fin previsto y previa solicitud motivada dentro del plazo de ejecución de las mismas. En cualquier caso los aumentos del coste del proyecto serán siempre por cuenta y riesgo de la entidad local, viéndose minorada la subvención en la parte proporcional correspondiente en el caso de que supongan minoración.

Artículo 8. Instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. Corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria única, según está previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes presentadas serán examinadas y comprobadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, que estará integrada por el Jefe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, que actuará como Presidente, la Jefa de Sección de Fondos Municipales, que hará las veces de Secretario, con voz y voto, y tres técnicos a designar por el órgano instructor y cuyo nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con anterioridad a su constitución. Este



órgano se registrá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración elevará informe vinculante al órgano instructor. En dicho informe se concretará las solicitudes presentadas, la valoración de las mismas y el importe a conceder a cada una.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior a la vista de las solicitudes presentadas, comprobaciones e inspecciones complementarias que estime pertinentes y de los informes necesarios, formulará propuesta de resolución que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración debidamente motivada.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejero de Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada, resolverá de forma motivada sobre la concesión o denegación de las subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal como se recoge en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente el objeto o actividad subvencionada, los solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda otorgada a cada entidad local y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
4. Mediante resolución de la Consejería de Administración Pública se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer postestativamente recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en



que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10. Pago de la Subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura se efectuará una vez justificada la totalidad de la subvención.
2. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados previa solicitud de los beneficiarios y conforme a las siguientes reglas:
 - a) Un primer cincuenta por ciento, con carácter de anticipo, una vez concedidas las ayudas, siendo necesario acreditar mediante certificado del secretario de la entidad local correspondiente, el inicio de las actuaciones objeto de subvención y el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE. núm. 42, de 10 de abril) mediante la instalación de cartel informativo, acompañado de fotografía del mismo.

Si la actividad subvencionada es una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

En el supuesto de que la ejecución sea mediante contrata, junto con la certificación de inicio de las obras, se comunicará el precio de adjudicación de las mismas, a efectos de la posible minoración de la subvención. Asimismo se deberá comunicar el precio de adjudicación en el supuesto de que la concesión consista en un suministro.

- b) El cincuenta por ciento restante, se abonará con carácter de anticipo, una vez justificado el pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual el secretario de la entidad local, deberá remitir antes del día treinta de noviembre de dos mil trece, los documentos que se relacionan a continuación:
 - Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de los gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado, de conformidad con el modelo normalizado del Anexo III.
 - Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Artículo 11. Justificaciones e inspecciones.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos, de conformidad con el



artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el supuesto de realizarse pagos anticipados, además de observarse las reglas previstas en el artículo 10 del presente decreto, la justificación final se presentará en el plazo de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión.
3. Además del importe subvencionado, se habrá de justificar el resto del coste total de las actuaciones por las que se solicita la ayuda como requisito para el cobro íntegro de la subvención, por lo que se debe incluir en la justificación y estar abonado el importe no subvencionado. El importe no subvencionado, será financiado mediante aportaciones de las entidades locales afectadas y por las que, en su caso, puedan obtener de otros entes públicos o privados.
4. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas Cartas de Pago, en el plazo de 10 días desde que se recibió el importe de la ayuda.
5. La entidad local beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación del secretario de la entidad, la realización de la actividad y la total ejecución del gasto en que haya consistido la actividad subvencionada, según el modelo normalizado del Anexo III. Se acompañará de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste, asimismo se debe incluir la fotografía de la instalación del cartel informativo de las ayudas concedidas.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se observarán las prescripciones de la normativa de contratos del sector público.

7. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería competente en materia de Administración Local, le corresponderá el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

**Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.**

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La cantidad a reintegrar por el beneficiario responderá al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en conexión con el párrafo o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.
6. La resolución del procedimiento de reintegro podrá fin a la vía administrativa.
7. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. En el caso de cumplimiento o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la reducción cuan-



do el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

9. El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

Porcentaje de incumplimiento respecto a la inversión total	Porcentaje de reducción de la cantidad subvencionada
≤ 50%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 50% - < 75%	110 % de la cantidad incumplida
≥ 75%	Pérdida total del derecho a la ayuda

10. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 por ciento de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Disposición adicional única. Convocatoria única de las ayudas.

Se aprueba la convocatoria pública de subvenciones, con sujeción a las bases establecidas en el presente decreto y a las reglas siguientes:

- 1.^a El objeto, beneficiarios y requisitos de la subvención y obligaciones de los beneficiarios, serán los expresamente indicados en los artículos 1, 2 y 3 del presente decreto.
- 2.^a Las ayudas estarán destinadas a la financiación de gastos derivados de la reparación y reposición de infraestructuras municipales ubicadas en las zonas afectadas por el desbordamiento de la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hubieran presentado con carácter previo comunicación de los daños sufridos.
- 3.^a La presente convocatoria se tramitará según lo estipulado en los artículos 8 y 9 del presente decreto, en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria única, y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.^a Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo I del presente decreto, podrá presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, acompañado de los documentos que se relacionan en el artículo 4 del decreto, así como en el propio modelo de solicitud.
- 5.^a Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación, serán los indicados en los artículos 8 y 9 del presente decreto.



- 6.^a Se creará una Comisión de Valoración, encargada de examinar y comprobar las solicitudes que se presenten. La misma estará integrada por el Jefe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, que actuará como Presidente, la Jefa de Sección de Fondos Municipales, que hará las veces de Secretario, con voz y voto, y tres técnicos a designar por el órgano instructor y cuyo nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con anterioridad a su constitución. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7.^a El importe total del presupuesto con destino a subvencionar a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento de la cuenca del río Gadiana, para la reparación y restauración de las infraestructuras municipales, asciende a una cuantía de doscientos ochenta mil euros (280.000 €) que se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 del presente decreto, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.115B.760.00, y con código de proyecto 2013110050003 "AYUDAS ENTIDADES LOCALES: INUNDACIONES 2013" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.
- 8.^a La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública, mediante resolución dictada a propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior, como órgano instructor del procedimiento.
- 9.^a Mediante resolución de la Consejería de Administración Pública, se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 10.^a La presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 11.^a Las notificaciones a los interesados se llevarán a cabo conforme a las normas reguladoras establecidas en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. Habilitación normativa. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero de Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D/D^a
Alcalde/sa-Presidente de
C.I.F.:
Provincia: Calle/Avda./Plaza:.....
Número: Código Postal: Teléfono:
Fax: Correo Electrónico:

EXPONE:

Que en el municipio de se han producido daños en las infraestructuras municipales a consecuencia del desbordamiento de la cuenca del río Guadiana, durante los días comprendidos entre el 2 y 7 de abril de 2013, incluidos en la relación de parcelas afectadas, aprobada por la Comisión Interdepartamental de Seguimiento, mediante anuncio de 2 de mayo de 2013 (DOE núm. 85, de 6 de mayo), corregido mediante el anuncio de 4 de julio de 2013 (DOE núm. 132, de 10 de julio).

SOLICITA:

Que desea formar parte en la convocatoria de ayudas realizada por Decreto 178/2013, de 24 de septiembre de 2013, por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de ayudas a las entidades locales incluidas en la relación de zonas afectadas por el desbordamiento en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acaecido entre los días 2 y 7 de abril de 2013.

Asimismo, declara que la entidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Memoria económica o proyecto técnico, de acuerdo a las características y precisiones establecidas en el artículo 4, del decreto.
- Declaración del conjunto de todas las ayudas, subvenciones, indemnizaciones, instrumentos de cobertura, ingresos y recursos, que hayan sido solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, que tengan por objeto la misma finalidad, ya sean procedentes de sistemas públicos, privados, estatales o internacionales. Se realizará según el modelo establecido en el Anexo II.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Autonómica, salvo que se haya optado por la autorización al órgano gestor.

**AUTORIZACIÓN:**

A efectos de acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica:

- El solicitante autoriza al órgano gestor de estas ayudas a comprobar por vía telemática el cumplimiento de las mismas.**

Ena,dede
(firma del solicitante y sello de la corporación)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**Consejería de Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



**ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN O SOLICITUD DE
OTRAS AYUDAS Y/O INSTRUMENTOS DE COBERTURA.**

Por la presente, D/D^a.
Alcalde/sa-Presidente de
C.I.F.:

DECLARA

Haber recibido/solicitado cualesquiera otras ayudas, subvenciones, indemnizaciones, instrumentos de cobertura, ingresos o recursos, públicos o privados, estatales o internacionales, por valor de€ en concepto de Y otorgada por para la misma finalidad de la solicitada *.

Ena dede

Firmado,

*En el caso de tratarse de varias, enumerarlas a continuación conjuntamente con la cuantía, el concepto y el Organismo que ha concedido la prestación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

**Consejería de Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)**



ANEXO III

MODELO CERTIFICADO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN Y COMPRENSIVO DE LA RELACIÓN DE GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO SUBVENCIONADO.

D/D^a.....Secretario/Interventor de.....
.....

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, concedió a esta entidad local una subvención por importe de euros, para la reparación y reposición de infraestructuras municipales afectadas por el desbordamiento de la cuenca del río Guadiana entre los días 2 y 7 de abril de 2013, descritos en la memoria o proyecto presentado.

SEGUNDO: Que se ha realizado la actividad y la total ejecución del gasto en que ha consistido la actuación subvencionada, cumpliendo la finalidad para la cual fue concedida, conforme a la memoria o proyecto presentado.

TERCERO: Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada ayuda. A las mismas se acompañará de fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico-mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Nº. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CIF	IMPORTE	MEDIO DE PAGO

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente,

Ena de de

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero, a efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

Consejería de Administración Pública.
Avda. de Valhondo, s/n, Módulo 2, 2ª planta.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 16 de septiembre de 2013 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros públicos de niveles previos a la Universidad a la "Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura". (2013050224)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que "todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información".

Asimismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, "integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados".

El Programa de Bibliotecas Escolares de Extremadura incorpora a todos los centros educativos que utilizan la biblioteca escolar como un espacio educativo importante en su centro. Desde su comienzo se establecieron dos velocidades de participación, una para los centros educativos que inician su proyecto y otra para los que se comprometen a conseguir, con mayor rapidez, el modelo de biblioteca escolar propuesto desde la Consejería de Educación y Cultura, y reflejado en el "Marco de Referencia para las Bibliotecas Escolares", documento aprobado por el Consejo de Cooperación Bibliotecaria de España adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los centros que asumen mayores compromisos son los que conforman la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden de 25 de abril de 2007 modificada por la Orden de 5 de junio de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura. Entre los objetivos de la REBEX cabe mencionar la consecución de dicho modelo lo antes posible, la implantación de los planes de lectura, fomentar el trabajo de investigación-innovación y favorecer el intercambio de experiencias en este campo, para establecer auténticos lazos de colaboración entre los centros integrantes de la red.

La presente Orden ofrece la oportunidad de acceder a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que lo soliciten y sean seleccionados, demostrando una trayectoria dilatada en este ámbito y un apoyo mayoritario del claustro y el resto de la comunidad educativa.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad que así lo soliciten para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos de titularidad de la Junta de Extremadura de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Centros de Educación Especial, Enseñanza Artística, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas, que no estuvieran ya adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Artículo 3. Beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutarán de los beneficios que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se determinan en la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por Orden de 5 de junio de 2012.
2. El beneficio al que se refiere el artículo 4.a) de la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por Orden de 5 de junio de 2012, en relación con la dotación o ayuda extraordinaria para la mejora de los recursos e infraestructuras de la biblioteca escolar estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Educación y Cultura a lo largo del curso 2013/14.

Artículo 4. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros educativos seleccionados para adscribirse a la REBEX deberán cumplir los compromisos que se enumeran en el artículo 5 de la Orden de 25 de abril de 2007, modificada por Orden de 5 de junio de 2012 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como anexos a esta Orden, irán dirigidas al Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura y podrán ser presentadas en la sede de la misma (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª avda. Valhondo, s/n., Mérida, Badajoz), Delegación Provincial de Badajoz (Avda. de Europa, 2, Badajoz), Delegación Provincial de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5.ª, Cáceres), Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación en la convocatoria (Anexo I).
 - b) Datos del centro (Anexo II).
 - c) Análisis de la situación actual de la biblioteca (Anexo III).
 - d) Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura y la educación en información (Anexo IV).
 - e) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los tres próximos cursos (Anexo V).
 - f) Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la formación recibida en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y educación en información por los docentes que estén implicados en el grupo de trabajo de la biblioteca (Anexo VI).
 - g) Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del Claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella (Anexo VII).
4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.
5. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir por correo electrónico a la dirección c.rebex@educarex.es o ponerse en contacto con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, (módulo 5, planta 4.ª), avda. Valhondo, s/n., Mérida).Tlfs.: 924 006713, 924 006739 o 927 006752.

Artículo 6. Comisión de Valoración y Selección.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación del procedimiento de selección regulado en la presente orden.
2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Su constitución, antes del inicio de sus actuaciones, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones provinciales de la misma, y estará integrada por los siguientes miembros:



- a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: El Jefe de Sección de Bibliotecas Escolares, dos técnicos o asesores designados por la Secretaría General de Educación y dos asesores de las Unidades de programas educativos designados por las respectivas Delegaciones provinciales de educación.
 - c) Secretario: Un funcionario del Servicio de Coordinación Educativa.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, publicándose las sustituciones en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y en las Delegaciones provinciales de la misma.
 4. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.
 5. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente orden.
 - c) Emitir informe dirigido a la Secretaría General de Educación en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, con la valoración y selección realizada.
 6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros seleccionados para ingresar en la REBEX y otra, con los centros educativos no seleccionados, con los motivos de la denegación.

Artículo 7. Criterios de valoración.

En la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta los criterios y ponderación especificados en el Anexo VIII de la presente orden.

Artículo 8. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, el Secretario General de Educación formulará la propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura.
2. La resolución del procedimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, contendrá la relación de centros seleccionados, así como otra con las solicitudes denegadas.

Disposición final primera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de septiembre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE ADSCRIPCIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA**

Don/Doña:	N.I.F.
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria pública para integrarse en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, para lo que presenta la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud de participación en la convocatoria
- Anexo II. Datos del centro
- Anexo III. Análisis de la situación actual de la biblioteca
- Anexo IV. Memoria de actividades desarrolladas en los dos últimos cursos para mejorar la biblioteca, fomentar la lectura, la escritura y las habilidades para usar la información.
- Anexo V. Plan de trabajo de la biblioteca escolar para los tres próximos cursos.
- Anexo VI. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar la formación recibida por los docentes que estén implicados en el proyecto de trabajo de la biblioteca.
- Anexo VII. Certificación del/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Director/a, en el que se haga constar el acuerdo mayoritario del Consejo Escolar y del claustro para formar parte de la REBEX y aceptar los compromisos que se derivan de la participación en ella.

En a de de 2013.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, 06800-MÉRIDA).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**JUNTA DE EXTREMADURA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II
DATOS DEL CENTRO****I.- DATOS GENERALES DEL CENTRO**

Denominación:		
Código:	C.I.F.:	
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
C.P.R. al que pertenece:		

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO

Número total de alumnos/as	Número total de unidades	Número total de profesores/as
Número total de alumnos/as con necesidades educativas especiales :		
Número total de alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales:		
Tipología de centro (Marque con una X):		
<input type="checkbox"/> Colegio Público de Educación Primaria(CP)	<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO)	
<input type="checkbox"/> Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP)	<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria (IES)	
<input type="checkbox"/> Centro Rural Agrupado (CRA)	<input type="checkbox"/> Centro de Enseñanzas Artísticas	
<input type="checkbox"/> Centro de Educación Especial (CEE)	<input type="checkbox"/> Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	
	<input type="checkbox"/> Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA-AEPA)	

3.- DATOS DEL COORDINADOR DE LA BIBLIOTECA

Apellidos, Nombre:	N.I.F.:
Correo electrónico:	
Ámbitos, áreas, módulos o materias curriculares donde participa:	

En a de de 2013

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

(Los datos recopilados en este cuestionario deben estar ajustados a la realidad y podrán ser comprobados en cualquier momento por la Secretaría General de Educación)

(Asegúrese del tipo de respuesta requerida, marcar una opción, indicar una cantidad o un porcentaje)

CENTRO:	Código:
LOCALIDAD:	Provincia:

1.- Indique el tipo de local en el que está ubicada la biblioteca central (marque con una x la opción correspondiente)

Es de uso exclusivo..... No tiene local.....

Está compartido con otros usos (informática, audiovisuales, docencia, etc.)...

2.- Indique si el centro dispone de:

Biblioteca central	<input type="checkbox"/>	Años de funcionamiento <input type="checkbox"/>
Bibliotecas de aula	<input type="checkbox"/>	
Bibliotecas de departamentos	<input type="checkbox"/>	

3.- Indique la superficie que tiene la sala donde se ubica la biblioteca central..... (en metros cuadrados)

4.- Valore de 1 a 5 las siguientes condiciones en la biblioteca (1 es la peor valoración, 5 la mejor)

Mobiliario	<input type="checkbox"/>	Señalización de estanterías y espacios	<input type="checkbox"/>
Temperatura	<input type="checkbox"/>	Organización de los espacios	<input type="checkbox"/>
Ausencia de ruidos	<input type="checkbox"/>	Instalación de electricidad / cableado informático	<input type="checkbox"/>
Luminosidad	<input type="checkbox"/>	Acceso desde el exterior del centro educativo	<input type="checkbox"/>

5.- Indique el número de puestos posibles de lectura/consulta que existen en la biblioteca (con o sin equipo informático).....

6.- Indique si la biblioteca cuenta con zonas diferenciadas para:

	SI	NO
Lectura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Trabajo en grupo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acceso a internet	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras actividades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

7.- Indique el número de ordenadores operativos y terminales informáticos para uso de la biblioteca:

Para los usuarios exclusivamente	<input type="text"/>
Para la gestión interna	<input type="text"/>
Mixto	<input type="text"/>

8.- ¿Desde cuántos de estos dispositivos pueden acceder a internet los usuarios?

9.- Indique los equipamientos que se encuentran en la biblioteca (puede marcar más de una opción)

	SI	NO		SI	NO
Lector de barras.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Impresora.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lectores reproductores de sonido.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escáner.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lectores reproductores de imagen.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lectores de libros electrónicos (e-readers)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.- Indique la cantidad de los siguientes materiales que se encuentren en la biblioteca.

	Total	Del total, cuantos destinados a ACNEE	Del total cuantos son para el aprendizaje de lenguas extranjeras
Libros.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Audiovisuales (Videos, DVD, programas informáticos, discos compactos, CD ROM, diapositivas, etc.).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Suscripciones a revistas y periódicos.....	<input type="text"/>		
Música impresa.....	<input type="text"/>		
Otros tipos de documentos (cartográficos, gráficos, microformas, manuscritos, documentos oficiales, maquetas, juegos....)	<input type="text"/>		
Otros materiales no indicados anteriormente para alumnado con necesidades educativas especiales	<input type="text"/>		

11.- Indique si la biblioteca dispone de los siguientes equipamientos y recursos adaptados para alumnado con necesidades educativas especiales:

	SI	NO
Puestos de lectura adaptados.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hardware (monitores, ratones, pulsadores, joysticks, teclados,..)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Software específico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

12.- ¿Qué presupuesto total anual se ha dedicado a la biblioteca del centro?

13.- ¿Qué porcentaje del presupuesto del centro está asignado a la biblioteca?

 %

14.- Importe total de gastos en adquisición de fondos durante el curso 2012/2013.

15.- ¿Se destinó parte del importe anterior a la adquisición de fondos en soporte electrónico?

SI NO

16.- Método utilizado para clasificar las colecciones: (puede marcar más de una opción)

	Ficción	Conocimientos
Edad/Nivel.....		
Clasificación Decimal Universal(CDU)		
Otros.....		

17.- Indique qué programa de gestión bibliotecaria se utiliza en la biblioteca: (marque con una x la opción correspondiente)

	Catalogación	Préstamo	
ABIES.....			Indicar cual: <input type="text"/>
Otros programas			
Ningún programa			
De forma manual			

18.- ¿Se ha completado la catalogación de la colección de la biblioteca?

SI NO

19.- ¿El catálogo con la colección de la biblioteca está accesible en la web?

SI NO

20.- Indique el número de horas que abre la biblioteca a la semana.

En horario escolar..... En horario extraescolar.....

21.- Personas que tienen acceso a la biblioteca, además del alumnado y del personal:

	SI	NO
Familias		
Usuarios ajenos a la Comunidad Educativa		



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

22.- La biblioteca es atendida por.

	SI	NO
Profesorado.....		
Alumnado.....		
Otros (becarios, voluntarios.....)		
Personal especializado en labores de biblioteca.....		
Familia.....		

23.- ¿Existe en el centro un plan de biblioteca integrado en el proyecto educativo?

SI NO

24.- ¿Existe un Plan de trabajo anual de biblioteca?

SI NO Si es así ¿cuántos años hace)

25.- ¿Existe participación en proyectos de innovación y mejora?

SI NO

26.-Indique si ha habido las siguientes actividades en la biblioteca durante el último curso::

	SI	NO
Actividades de enseñanza y aprendizaje curricular		
Promoción de la lectura		
Formación en el uso de la información y las fuentes		
Educación en información (ALFIN)		
Formación de estudiantes en el uso de las TIC		
Relación con el Proyecto de lectura, escritura y acceso a la información de Centro y con el TIC		
Otras actividades (conferencias, seminarios, representaciones artísticas y culturales...)		

27.- Indique el número de personas que forman parte del equipo de biblioteca (por sexo):

	M	H
Profesorado		
Técnicos		
Alumnos		
Familia		

28.- Indique la dedicación horaria semanal del responsable de la biblioteca y de todos los componentes del equipo (suma de las horas de todos los miembros)

Responsable/Coordinador de la biblioteca Resto del equipo de la biblioteca



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

29.- Indique el número de horas de formación específica que ha recibido el responsable de la biblioteca a lo largo de su trayectoria profesional :

30.- ¿Ha recibido formación en el último año? (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

31.- ¿Participa el centro en alguno de los tipos de proyectos indicados, en el ámbito de las bibliotecas escolares?

	SI	NO	Número
Participación en proyectos de formación en centro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Participación en grupos de trabajo y seminarios en el CPR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

32.- Indique el número total de préstamos domiciliarios realizados el curso anterior (libros, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales y electrónicos...)

Cantidad de préstamos

	SI	NO
Préstamos individuales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Préstamos de aula	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Préstamos departamentales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Préstamos interbibliotecarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

33.- ¿Existe un procedimiento de expurgo de los fondos de la biblioteca? (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

34.- Indique si se realiza evaluación periódica del uso de la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)

SI NO

35.- Indique cuantos años hace que el centro desarrolla un plan de lectura, escritura y acceso a la información

Nº de años No tiene



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

36.- Indique si está integrada la biblioteca en los documentos institucionales y pedagógicos de centro

	SI	NO
Proyecto Educativo		
Programación General Anual		
Programaciones de área o materia		
ROF		
Programaciones de aula		
Proyecto de equipo directivo		

37.- Indique las publicaciones que se realizan en la biblioteca (marque con una x la opción correspondiente)

	SI	NO		SI	NO
Guía de uso de la biblioteca.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Boletín de novedades.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revista o periódico de la biblioteca...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Guías de lectura	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Blog de la biblioteca.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Revista o periódico del centro...	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Web de la biblioteca.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Espacio en la web del centro....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

38.- Indique los tipos de biblioteca con los que se tuvo relación durante el curso 2012/2013: (marque con una x la opción correspondiente)

	SI	NO
Bibliotecas públicas municipales o del estado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras bibliotecas escolares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros tipos de bibliotecas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

39.-Especifique los premios o reconocimientos recibidos por el centro o alguno de los docentes implicados en el equipo, en el ámbito de la biblioteca escolar, fomento de la lectura o educación en información recibidos por el centro. (Hay que indicar premio, título del proyecto, año e institución que lo otorga)



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

40.-Especifique las monografías, artículos o colaboraciones sobre bibliotecas escolares, fomento de la lectura o educación en información recibidos por el centro o alguno de los docentes implicados. (Hay que indicar título, ISBN o ISSN y editorial o medio digital donde se publicó, y presentar fotocopia compulsada en el que consten dichos datos)

41.-Aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros, etc., por el centro o los docentes participantes en el proyecto, en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la educación documental. (Hay que indicar título de la colaboración, evento en el que se presentó, año)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV**Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar los dos últimos cursos**

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.**
2. **Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.**
3. **Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).**
4. **Fomento de la lectura.**
5. **Educación en información (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
6. **Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.**
7. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, etc.)**
8. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
9. **Otra información de interés.**
10. **Fotografías de la biblioteca y actividades realizadas en el centro (Máximo una página)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria debe presentarse de acuerdo a la plantilla que se muestra, es decir, cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco** páginas, con un tamaño de letra de 10 puntos, o **seis** páginas si se incluyen fotografías, agrupando todas en ellas en la última.

NO SE ADMITIRÁN MEMORIAS QUE NO SE AJUSTEN A ESTAS INSTRUCCIONES

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V**Plan de trabajo de la biblioteca escolar**

(Para los tres próximos cursos)

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura.**
7. **Educación en información (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
8. **Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
9. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, blogs, webs, etc.)**
10. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
11. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

La memoria debe presentarse de acuerdo a la plantilla que se muestra, es decir, cabecera con los datos del centro y los once apartados indicados. La extensión no debe exceder en ningún caso de **cinco** páginas, con un tamaño de letra de 10 puntos, o **seis páginas** si se incluyen fotografías, agrupando todas en ellas en la última.

NO SE ADMITIRÁN PLANES QUE NO SE AJUSTEN A ESTAS INSTRUCCIONES



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

Don/Doña:

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

Que tanto el Consejo Escolar como el Claustro de profesores han tomado el acuerdo de solicitar la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 25 de abril de 2007 de la Consejería de Educación (DOE de 8 de mayo de 2007), modificada por Orden de 5 de junio de 2012 (DOE nº 115, de 15 de junio de 2012), y que asumen los compromisos que en ella se especifican.

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

En a de de 2013.

El/la Secretario/a

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo:.....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
JUNTA DE EXTREMADURA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO VIII**Criterios de valoración**

Criterio	Forma de Valorar
1. Años de existencia de un plan de trabajo de la biblioteca	1 punto cada año de existencia y 1 punto más por cada convocatoria a la que se haya presentado el centro educativo para formar parte del Programa de Bibliotecas. Hasta un máximo de 15 puntos.
2. Años de existencia de un plan para el fomento de la lectura, escritura y acceso a la información	1 punto cada año y hasta un máximo de 8 puntos.
3. Integración de la biblioteca en los documentos institucionales y pedagógicos de centro.	Proyecto Educativo (4 puntos) Programación General Anual (4 puntos) ROF (2 puntos) Programaciones de área o materia (4 puntos) Programaciones de aula (4 puntos) Proyecto de equipo directivo (2 puntos) Hasta un máximo de 20 puntos.
4. Utilización de la biblioteca para actividades de clase.	4 puntos si hay pocas evidencias de su utilización, 8 puntos si hay suficientes, 14 puntos si hay bastantes y 20 si hay muchas.
5. Actividades realizadas para mejorar la educación en información del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	10 puntos por proyecto documental, 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas, hasta un máximo de 20 puntos.
6. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura y escritura.	1 punto por actividad y hasta un máximo de 20 puntos
7. Empleo de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	1 punto si hay pocas evidencias de su utilización, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 si hay muchas.
8. Colección de documentos de la biblioteca.	Libros: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (no deben contarse los diferentes números de cada una de ellas) Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. Otros materiales y recursos (partituras, carteles,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

	<p>mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares.</p> <p>0,3 puntos mas por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras.</p> <p>Hasta un máximo de 20 puntos.</p>
9. Adecuación cuantitativa de la colección al centro y a las recomendaciones.	<p>10 puntos si se cuenta con 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>A estos se sumarán 3 puntos más cuando la colección cuente con al menos 2.500 documentos.</p>
10. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	<p>1 punto si existen pocas evidencias, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 puntos si hay muchas.</p>
11. Existencia de un presupuesto propio de la biblioteca recogido expresamente en el presupuesto del centro.	<p>1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro y hasta un máximo de 15 puntos.</p>
12. Número de ordenadores utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	<p>2 puntos por ordenador con conexión a internet, 1 punto por ordenador sin conexión. Hasta un máximo de 20 puntos.</p>
13. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	<p>0,2 puntos por m² y hasta un máximo de 20 puntos.</p>
14. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	<p>Existencia de web o blog propio de la biblioteca: 5 puntos.</p> <p>Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: 2 puntos.</p> <p>Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: 8 puntos.</p>
15. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	<p>5 puntos por cada docente y/o técnico.</p> <p>1 punto por cada alumno/a y/o padre o madre que participe en la gestión.</p> <p>Hasta un máximo de 50 puntos.</p>
16. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	<p>0,7 por cada hora a la semana y hasta un máximo de 20 puntos.</p>
17. Automatización de la biblioteca	<p>5 puntos por catalogar con Abies.</p> <p>5 puntos por realizar el préstamo con Abies.</p> <p>6 puntos por tener toda la colección catalogada.</p> <p>4 puntos si se puede consultar el catálogo en internet.</p> <p>Hasta un máximo 20 puntos.</p>
18. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar.	<p>4 puntos por la participación del profesorado.</p> <p>4 puntos por la participación del alumnado.</p> <p>2 puntos por la del resto de la comunidad educativa.</p> <p>1 punto por cada instrumento de evaluación (hasta 6 puntos)</p> <p>0,25 por cada indicador (hasta 6 puntos)</p>

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

19. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR, específicos para el ámbito de las bibliotecas.	10 puntos por cada proyecto de formación en centro. 5 puntos por cada una del resto de iniciativas y hasta un máximo de 15 puntos.
20. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos y hasta un máximo de 10 puntos.
21. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la educación en información.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida y hasta un máximo de 14 puntos.
22. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la educación en información. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	2 puntos por cada una de ellas y hasta un máximo de 10 puntos.
23. Premios o reconocimientos regionales, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la educación en información	20 puntos si son internacionales, 15 puntos si son de carácter nacional, 10 puntos si son autonómicos. Hasta un máximo de 25 puntos.
24 Valoración general del plan de trabajo futuro presentado. Se tendrá en cuenta el fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) en las acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación, y planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lectoescritura y el acceso a la información.	Hasta 40 puntos.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2013, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2013061573)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo de 1996) y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 186, de 25 de septiembre de 2009), esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE n.º 17, de 26 de enero de 2011), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes, ajustándose al modelo que figura como Anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz) o en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.



Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.

Quinta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2013.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

A N E X O I

1) Código RPT: PFU0274. Denominación del puesto: Secretario/a del Director de la Escuela de Ingenierías Agrarias. Nivel: 19. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG15. Localidad: Badajoz. Administración: AG05 o AG06*.

*AG05 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas)

AG06 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 14 de marzo de 2011), la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.



**ANEXO II
SOLICITUD**

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo			Nivel C. Destino	Grado Consolidado	Fecha de posesión

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha (DOE núm. de) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN

En , a de de

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa "Editorial Extremadura, SA". (2013061556)

Visto el texto del Acta donde se contiene el acuerdo de prorrogar la ultraactividad del Convenio Colectivo de la empresa "Editorial Extremadura, SA" - código de convenio 81000062011998, que fue suscrito con fecha 10 de junio de 2013, de una parte, por el representante legal de la empresa, por la parte empresarial, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



En Cáceres, a 10 de junio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Julio Hidalgo Ardila

De otra parte, Jaime Jiménez Torbellino, Francisco Javier García Villegas y Enrique José Baltar Moreno

Reconociéndose la capacidad legal necesaria para este acto

MANIFIESTAN

Primero. Que en fecha 11 de noviembre de 2011 se presentó la denuncia del Convenio Colectivo de empresa "Editorial Extremadura, SA", constituyéndose la Comisión Negociadora en fecha 21 de noviembre de 2011.

Segundo. Que como consecuencia de la grave situación por la que ha pasado esta Compañía, la negociación del Convenio quedó en suspenso debiendo abordar las partes sendos procesos de reestructuración y modificación de Convenio, alcanzado acuerdos en de suspensión de contratos, despidos colectivos y reducciones salariales en 24 de octubre de 2011, 3 de octubre de 2012, 21 de febrero de 2013 y 15 de abril.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 31/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta del momento en que se produjo la denuncia del convenio, este perdería su ultraactividad a partir del 8 de julio de 2013.

Cuarto. Que el Convenio de empresa "Editorial Extremadura, SA", en su actual redacción no se encuentra adaptado a las actuales previsiones legales, por lo que en todo caso es necesario proceder a su revisión y modificación con objeto de dar cumplimiento a los requisitos legalmente exigibles conforme establece la normativa en vigor así como para adaptarlo a la realidad actual de la compañía y a los acuerdos alcanzados en el transcurso de los dos últimos años.

A tal efecto, y con objeto de poder dar continuidad al proceso negociador en un plazo razonable, ambas partes han alcanzado el siguiente

ACUERDO:

Único. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 86 del ET las partes acuerdan la prórroga de las cláusulas normativas del Convenio "Editorial Extremadura, SA", denunciado en fecha 11 de noviembre de 2011, hasta el 31 de marzo de 2014, comprometiéndose a llevar a cabo un proceso negociador durante este período con objeto de adaptar el Convenio a la realidad actual y de mercado tanto en lo respecta a los grupos profesionales, sustitutivos de las categorías, como aspectos tales como premios por antigüedad, subvención óptica, ayudas por estudio, póliza de vida etc. Transcurrido el período establecido en este acuerdo, y de no mediar prórroga expresamente acordada por ambas partes, aquél perderá su vigencia y se aplicará el Convenio Colectivo del sector.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha anteriormente indicadas.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Decreto del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se deja sin efecto el Convenio Colectivo de la empresa "Eva María Rol Piélago", con denominación comercial AYUDEX (Ayuda a Domicilio Extremadura). (2013061558)

Visto el texto del Decreto n.º 3/13, de 2 de julio de 2013, dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaído en el procedimiento de impugnación de convenios 7/2013, seguido por la demanda del sindicato FSP-UGT frente a los firmantes del Convenio Colectivo de la empresa "Eva María Rol Piélago" (código n.º 81100010012012),

Y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 164, de 24 de agosto de 2012, se publicó la Resolución de 27 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, el Convenio Colectivo de la empresa "Eva María Rol Piélago", con denominación comercial "AYUDEX".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 b) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y 3.3.b) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción las sentencias de la jurisdicción competente que se dicten como consecuencia de la impugnación de un convenio colectivo.

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del Decreto de 2 de julio de 2013, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaído en el procedimiento 7/2013 sobre impugnación del Convenio Colectivo de la empresa "Eva María Rol Piélago", en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**DECRETO N.º 3/13**

Secretario Judicial, Ilma Sra. D.^a Josefina Amarilla Jiménez

En Cáceres a dos de julio de dos mil trece. En la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. FPS-UGT ha presentado demanda de Impugnación de Convenio Colectivo frente a Eva María Rol Pielágo, Isidra Esteban Avila, Manuela García Lucero y Prudencia Jiménez Cano.

Segundo. Admitida a trámite se convocó a las partes para los actos de conciliación y juicio.

Tercero. Las partes han llegado a la siguiente avenencia: Realizar los trámites oportunos por parte de la empresa para dejar sin efecto el Convenio Impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Habiendo alcanzado avenencia las partes, no tratándose de ninguno de los supuestos a los que se refieren el art. 84, 2.º y conforme al art. 84,1 ambos de la LJ Social procede dictar Decreto aprobándola.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

La Sala acuerda:

Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a/y una vez verificado notifíquese a las partes.

Modo d Impugnación. La acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercitará ante el mismo juzgado o tribunal al que hubiera correspondido la demanda, por los trámites y con los recursos establecidos en esta Ley. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad, conforme previene el art. 84.6 de la LJS.

La Secretaria Judicial



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 194/2013. (2013061568)

En el procedimiento abreviado n.º 194 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan José Vázquez Zahínos, representado por el Procurador, Sr. Riesco Martínez y asistido del Letrado, D. José Luis Prieto Fernández, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 107/2013, de 17 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 194 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan José Vázquez Zahínos contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo en accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 1.779,66 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la Administración demandada”.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 111/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 564/2012. (2013061569)

En el procedimiento abreviado n.º 564 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Joaquín Domínguez Sánchez y Línea Directa Aseguradora, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros, representados por el Procurador, Sr. Soltero Godoy y asistidos de la Letrada, Sra. Hernández Criado, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 111/2013, de 1 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 564 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Joaquín Domínguez Sánchez y Línea Directa Aseguradora, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a D. Joaquín Domínguez Sánchez la cantidad de 3.680,03 euros y a Línea Directa Aseguradora, SA, Compañía de Seguros y Reaseguros la cantidad de 2.920 euros, cantidades que se incrementarán con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, todo ellos con imposición a la Junta de Extremadura del 50 % del importe de las costas causadas”.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 154/2013. (2013061570)

En el procedimiento abreviado n.º 154 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, D. José Javier Sánchez Pérez, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada, D.ª María José Bermejo Sánchez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 14/12/12”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 124/2013, de 8 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 154 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de D. José Javier Sánchez Pérez contra Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de 14/12/12 desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente el 18/7/12, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 976,50 euros más los intereses desde la fecha de la reclamación administrativa previa y que dio lugar al procedimiento abreviado 551/11 de este juzgado. Sin costas”.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 720/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1262/2011. (2013061571)

En el procedimiento ordinario n.º 1262 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Hafid Barrichi, representado por la Procuradora Sra. Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 5 de agosto de 2011, dictada en expediente CC-09/150, en relación a infracción de la Ley de Caza. Cuantía: 1.953,26 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 720/2013, de 13 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1262 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, en nombre y representación de D. Hafid Barrichi debemos anular la resolución recurrida por no ser conforme al Ordenamiento en atención a los motivos contenidos en los correspondientes fundamentos. Ello sin imposición en costas”.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 802/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 1384/2011. (2013061572)

En el procedimiento ordinario n.º 1384 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Rubén Huertas Cortijo, representado por la Procuradora Sra. Martín González, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida de su Letrado, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 3 de diciembre de 2010 dictada en expediente CC-09/206. Sanción e inhabilitación tendencia u obtención de licencia de caza. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 802/2013, de 2 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 1384 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín González, en nombre y representación de D. Rubén Huertas Cortijo, contra la Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 3 de diciembre de 2010 (expediente CC-09/206), anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 4 de septiembre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de una instalación de producción de carbón vegetal, cuyo titular es D. Luis Francisco Boza Borrego, en el término municipal de Zahínos. (2013061566)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de septiembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización de un proyecto de tres hornos de mampostería para la elaboración de carbón vegetal y una nave almacén, promovido por D. Luis Francisco Boza Borrego con NIF 80047471L, en la parcela 55 del polígono 1 y parcelas de la 112 a la 129 del polígono 1 de Zahínos (Badajoz). La superficie total, de las parcelas sobre la que se asienta la actuación, es de 2 has.

- Es de aplicación la Instrucción 1/2013, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre evaluación y determinación de las condiciones a incorporar en las autorizaciones ambientales unificadas en materia de contaminación atmosférica, respecto a instalaciones de producción de carbón vegetal, competencia del órgano directivo.
- Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, obra en el expediente informe técnico de fecha 20 de abril de 2012 enviado por el Ayuntamiento de Zahínos. Dicho informe indica "...SI existe compatibilidad del mencionado Proyecto con el Planeamiento Urbanístico municipal, previo debiendo cumplir los requisitos determinados legalmente para calificación urbanística y exención de parcela mínima".
- Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".
- La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 24 de julio de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/00482).

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 relativa a Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal.

Tercero. Mediante escritos de 7 de octubre y 5 de diciembre de 2011 y 12 de enero de 2012 se remitió al Ayuntamiento de Zahínos copia de la solicitud de AAU con objeto de que este



Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. El Ayuntamiento de Zahínos informó el proyecto con fecha de 22 de diciembre de 2011, 23 de marzo de 2012, 4 de abril de 2012 y 2 de agosto de 2012.

Cuarto. A los efectos previstos en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Anuncio de 9 de enero de 2012, se sometió a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del Proyecto de legalización de tres hornos de mampostería para la elaboración de carbón vegetal en Zahínos, que se publicó en el DOE n.º 33 de 17 de febrero de 2012. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha de 8 de agosto de 2013, para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió a D. Luis Francisco Boza Borrego, a D. Francisco García Valero y al Ayuntamiento de Zahínos, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que haya habido alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 relativa a Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE:**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. D. Luis Francisco Boza Borrego, para la legalización de un proyecto de dos hornos de mampostería para la elaboración de carbón vegetal, promovido por D. Luis Francisco Boza Borrego, en la parcela 55 del polígono 1 y parcelas de la 112 a la 129 del polígono 1 de Zahínos (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/184.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Horno de carbonización de 108 m ³ (ptn 0,633 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 108 m ³ (ptn 0,633 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 108 m ³ (ptn 0,633 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
4	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- ⁽²⁾	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (ptn 1,89 MW)	C	03 01 06 03

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1-3	4	7,10

6. Las chimeneas deberán contar con un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces el diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.



7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.
10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.
 - c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, en la medida de lo posible, se emplearán las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perseguido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación
 1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
 2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.



3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
 2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
 3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad de madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:



FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
7. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
8. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. Los resultados de todos los controles externos, deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se empleara agua de enfriamiento del carbón en exceso y ésta no se evaporara completamente, ésta deberá recogerse en una balsa impermeabilizada o medida de similar eficacia y gestionarse como residuo conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 10 de septiembre de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de tres hornos de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque. El complejo industrial dispone de una capacidad de producción anual de 375 toneladas.

Ubicación

La actividad se llevará a cabo en las parcelas 55 y de la 112 a 129 del polígono 1, en la localidad de Zahínos (Badajoz). La superficie total de las parcelas sobre la que se asienta la actuación es de 2 has.

Infraestructuras y Equipos

- Patio de almacenamiento de carbón de 500 m².
- Tres hornos de mampostería con dimensiones de 12 m x 3 m x 3 m, lo que proporciona un volumen de cada horno de 108 m³.

ANEXO II

PLANO UBICACIÓN



Figura 1. Plano en planta de la instalación

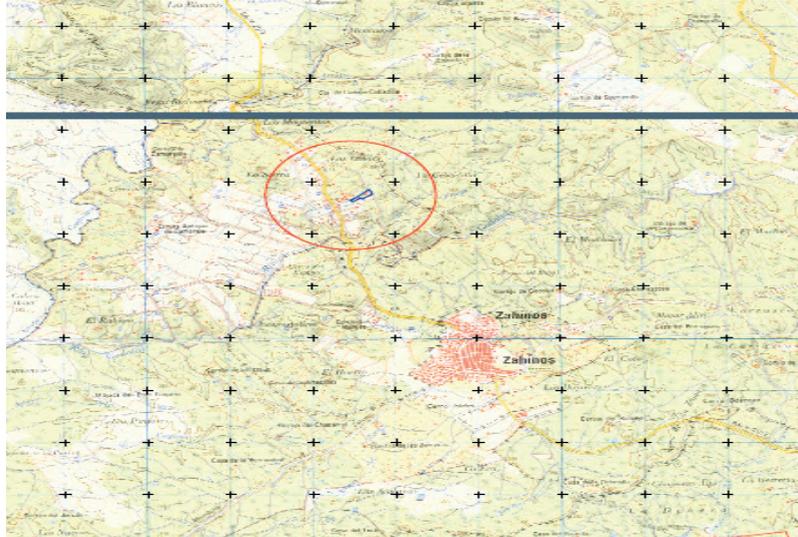


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**N/Ref.:** MMC/MMC**Nº Expte.:** IA13/00482**Actividad:** Tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal**Datos catastrales:** polígono 1, parcelas 55, 112 - 129**Término municipal:** Zahínos**Solicitante:** Luis Francisco Boza Borrego**Promotor/Titular:** Luis Francisco Boza Borrego**Espacio protegido:** Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Dehesas de Jerez
Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): Dehesas de Jerez

Visto el informe técnico de fecha 24 de julio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal”, en el término municipal de Zahinos, cuyo promotor es Luis Francisco Boza Borrego.

En relación con el proyecto, “Tres hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal”, en el término municipal de Zahínos, cuyo promotor es Luis Francisco Boza Borrego, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de las parcelas sobre la que se asienta la actuación es de 20.012 m².

La actuación que se proyecta consiste en la construcción de tres hornos de mampostería de dimensiones de 12,00 m x 3,00 m x 3,00 m lo que proporciona un volumen por horno de 108 m³.

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 125 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes:

- Informe Ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo a lo establecido en el *artículo 56 quater* de la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas-correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

2. Medidas en fase operativa

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- Las aguas generadas en el desarrollo de la propia actividad se reducen a las aguas que son necesarias para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se ha identificado como principal foco de emisión el siguiente:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 108 m³ de volumen y 0,633 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 108 m³ de volumen y 0,633 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 3: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 108 m³ de volumen y 0,633 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.



- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse, en cada uno de los focos de emisión, serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas (*Quercus ilex*, *Quercus suber*). Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.



- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 24 de julio de 2013.

Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la concesión de una beca de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2013. (2013061563)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 217/2012, de 26 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Consumo, así como la Orden de 29 de enero de 2013 por la que se convoca una beca de especialización, formación y perfeccionamiento del personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2013 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.4 de dicha orden, el Director General de Planificación, Calidad y Consumo,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar la beca de Especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para el año 2013 a:

APELLIDO Y NOMBRE	TITULACION	DNI	1.ªFASE DE VALOR.	2.ªFASE DE VALOR.	TOTAL
VALDIVIELSO GONZÁLEZ, M.ª DEL CARMEN	M.U.I. EN C. SOCIALES Y JURIDICA Y LICENCIADA EN ECONOMICAS	08856036-R	2.35	3.95	6.30

Segundo. Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación, conforme a las motivaciones que se indican:



APELLIDO Y NOMBRE NIF	TITULACION	MOTIVO DE DESESTIMACION
DIAZ GARCIA, CARMEN 08879873-x	LICENCIADA EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESA	NO HA ALCANZADO LA PUNTUACION MÍNIMA (ART 4.2)
CALATRAVA GONZALEZ, ANTONIA ESTHER 34771223-F	LICENCIADA EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	NO HA ALCANZADO LA PUNTUACION MÍNIMA(ART 4.2)
REGODON TEJADA, CARMEN 76037948-V	LICENCIADA EN ADE Y DIPLOMADA EN CIENCIAS EMPRESARIALES	NO HA ALCANZADO LA PUNTUACION MÍNIMA(ART 4.2)
MATAMOROS BECERRA, JAVIER 08856036-D	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	NO HA ALCANZADO LA PUNTUACION MÍNIMA(ART 4.2)

Tercero. Se destinará una cantidad global 16.614,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.324A.481.00, Superproyecto 200802003900300, proyecto de Ayudas a la Investigación 200802003001100 de los Presupuestos Generales de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura para el 2013.

Cuarto. Contra la presente resolución, contra la que no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, pudiendo presentar con carácter potestativo requerimiento previo en el mismo plazo ante el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 11 de septiembre de 2013.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de trabajos de calibración y certificación de los diferentes bancos de verificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación". Expte.: SV-103/30/13. (2013061598)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-103/30/13

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "calibración y certificación de los diferentes bancos de verificación de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación".
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos será de dos meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.
- d) División por lote y número: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Los especificados en el cuadro resumen del PCAP.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El precio máximo es de veintitres mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y cinco céntimos, IVA incluido desglosado como sigue:

Importe Base:	19.295,00 €
IVA (21 %):	4.051,95 €
Importe Total:	23.346,95 €

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª Planta, Sección de Contratación.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 005398.

e) Fax: 924 005784.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere, según lo especificado en el artículo 65.1 del TRLCSP.

b) Solvencia económica y financiera: Tal y como se especifica en el apartado J del cuadro resumen del PCAP (página 6 del mismo).

c) Solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del cuadro resumen del PCAP (página 6 del mismo).

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Sobre 1: Documentación Administrativa, Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C. Planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.º Teléfono: 924 005398.

5.º N.º de Fax para notificar envío puesto en correo: 924 005784.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede



9. APERTURA DE PROPOSICIONES

- a) Entidad: Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Planta 1.ª, Sala de Juntas.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fechas:

La Mesa de Contratación para la apertura y calificación del sobre 1 (documentación administrativa): tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

El resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública una vez finalizada la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª Planta en Mérida y se publicará en el perfil del contratante

De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación será comunicada a los licitadores admitidos, mediante fax enviado al número indicado por el licitador en los sobres.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD EN DOE: De conformidad con el art. 75 del RD 198/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP).

<http://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE (DOUE): No, procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

Mérida, a 25 de septiembre de 2013. El Secretario General. (PD Res 09/08/2011; DOE n.º 156 de 12/08/2011). FERNANDO GUTIÉRREZ CRUS.

• • •



ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º EC-06-11-0057-CE, relativo a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083139)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario que se relaciona la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención, del expediente de ayuda para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa: Gamisa Rackets, SL.

Último domicilio conocido: C/ Marca Ribera del Tajo n.º 45 de Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: EC-06-11-0057-CE

Asunto: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención concedida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede el plazo de 15 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083141)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de subvención, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Empresa: Razón Aquí, SL.

Último domicilio conocido: C/ San Isidro n.º 5 de Badajoz.

Expediente n.º: EC-06-09-0003-CE.

Asunto: Resolución del procedimiento de reintegro de subvención concedida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Empresa: CLIC PC SL.

Último domicilio conocido: Avda. Lusitania n.º 31 ST de Mérida (Badajoz).

Expediente n.º: EC-06-070008-CE.

Asunto: Resolución del procedimiento de reintegro de subvención concedida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles la resolución del procedimiento de reintegro de subvención de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2013083148)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 54/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Dos mil cien euros (2.100,00 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 56/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 57/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).



Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Mil doscientos euros (1.200,00 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D.^a Angeles Maria Jaramillo Vega.

Último domicilio conocido: C/ Almendro n.º 8 de Monesterio (Badajoz).

Expediente n.º: CI 58/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Seiscientos euros (600 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 61/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Mil doscientos euros (1.200,00 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Clemente Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 64/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).



Sanción: Mil doscientos euros (1.200,00 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 72/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Carlos Antonio Santisteban Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Fray Antonio Gómez n.º 14, 2.º izq. de Badajoz.

Expediente n.º: CI 74/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Noureddine Rachdi.

Último domicilio conocido: Avda. De España n.º 38, 2.º E de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 76/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: D. Jorge del Alma Muñoz.

Último domicilio conocido: C/ Zalamea n.º 20 de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Expediente n.º: CI 79/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 96/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o).

Sanción: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Jesús Vargas Romero.

Último domicilio conocido: C/ Salobral n.º 9 de Madrid.

Expediente n.º: CI 105/13 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.



Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2013083144)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Marian Spataru.

Último domicilio conocido: C/ Dr. Fleming n.º 1 de Solana de los Barros (Badajoz).

Expediente n.º: CI 107/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Joaquín Molina Bonaque.

Último domicilio conocido: C/ Del Caracol n.º 22 de Grisen (Zaragoza).

Expediente n.º: CI 118/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de



Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Antonio Montaña Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Belvis de Monroy n.º 2, 2.º D de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 121/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. José Francisco Amaya Silva.

Último domicilio conocido: C/ Diego Gómez Chacón n.º 1 de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Expediente n.º: CI 129/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Regino Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Carcabas, s/n., de Madrid.

Expediente n.º: CI 161/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).



Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Manuel Arencon García.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Picasso n.º 5, bajo A de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 163/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Primitivo Vargas Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Canal n.º 8 de Rosalejo (Cáceres).

Expediente n.º: CI 177/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Trescientos euros (300 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. Sergio Navarro Giles.

Último domicilio conocido: C/ Zaragoza n.º 3 de Cáceres.

Expediente n.º: CI 192/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: D. José Vázquez Molina.

Último domicilio conocido: C/ Matachel n.º 5, 1.º B de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 209/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCIO ESTEBAN CORCHERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Terminación, piscina y urbanización de la Hospedería Valle del Jerte". Expte.: OBR0413148. (2013061582)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0413148
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de terminación, piscina y urbanización de la Hospedería Valle del Jerte.
 - c) División por lotes y número: No procede.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214000-0
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No procede.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 50 puntos.
 - Extensión de la garantía: Hasta 11 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 22 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 7 puntos.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 1.049.766,61 euros
- IVA (21 %): 220.450,99 euros
- Importe total: 1.270.217,60 euros
- Valor estimado del contrato: 1.049.766,61 euros

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: GRUPO: C, SUBGRUPO: 4, CATEGORÍA: E.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 25 de octubre de 2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:



<http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7 de noviembre de 2013.
- e) Hora: 13:30 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14 de noviembre de 2013.
- e) Hora: 12:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de noviembre de 2013.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:
No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: 80 % Fondos FEDER. Eje 5, "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema Prioritario 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".
20 % Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 20 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2013 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 353 del polígono 18. Promotor: D. Rubén Fernández Guerrero, en Valverde del Fresno. (2013083063)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 353 del polígono 18. Promotor: D. Rubén Fernández Guerrero, en Valverde del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013083137)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se les concede el plazo de 15 días para que emitan las alegaciones y aporten datos,



documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que pongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 29 de agosto de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes Sancionadores. PA El Técnico Superior en Administración. PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0073/13	TODOR VASILEV TODOROV	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0185/13	MOHAMED CHIBANE	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 EUROS
CC0201/13	BETEC ANDALUCÍA, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	1.501,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013083138)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes.

Mérida, a 29 de agosto de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes Sancionadores, PA El Técnico Superior en Administración. PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA1050/12	AUTOCARES MASA GÓMEZ, SL	ART. 140.1.4 LOTT	4.601,00 EUROS
BA1066/12	HNOS. FIERRO POLIESTER Y MAQUINARIA SL	ART. 140.22 LOTT	3.301,00 EUROS
BA1140/12	LUIS MIGUEL TERRÓN RODRIGO	ART. 140.1.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA1557/12	CASH EXTREMEÑO, SA	ART. 140.26.1 LOTT	2.001,00 EUROS
BA1562/12	EXTREMEÑA DE EXPANSIÓN, SL	ART. 140.1.6 LOTT	4.601,00 EUROS
BA1580/12	CONSTRUCCIÓN Y DESMONTES RIVERA NAVARRA	ART. 140.1.6 LOTT	4.601,00 EUROS

• • •



ANUNCIO de 29 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013083140)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre)

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 29 de agosto de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes Sancionadores, PA El Técnico Superior en Administración, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0804/142	CEDELOG, SL	ART. 141.7 LOTT	1.501,00 EUROS
CC1251/12	CODAN, SA	ART. 142.24.2 LOTT	100,00 EUROS
BA0690/12	MAÑERO TRANS, SL	ART. 141.6 LOTT	401,00 EUROS
BA0691/12	MAÑERO TRANS, SL	ART. 142. 3 LOTT	301,00 EUROS
BA0693/12	MANERO TRANS, SL	ART. 141.6 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0768/12	TOVAR AMBEL, SL	ART. 140.19 LOTT	3.800,00 EUROS
BA1120/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	801,00 EUROS
BA1155/12	MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	801,00 EUROS
BA1158/12	SUMINISTRO DE RECURSOS MINEROS 09, SL	ART. 141.24 LOTT	401,00 EUROS
BA1161/12	ISABEL MARÍA CONZÁLEZ AVILÉS	ART. 141. 31 LOTT, 140.1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1174/12	LÁCTEOS RIDAO, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1175/12	JUAN SÁNCHEZ QUINTANA	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1179/12	LOGÍSTICA CLAUDICA, SL	ART. 141.6 LOTT	401,00 EUROS
BA1237/12	BERNABÉ TORREJÓN TROYA	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	801,00 EUROS
BA1250/12	FERNANDO RAMÍREZ GÓMEZ	ART. 140. 26.1 LOTT	401,00 EUROS
BA1264/12	BERNABÉ TORREJÓN TROYA	ART. 141.19 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1277/12	EXCAVACIONES Y MOV. DE TIERRAS SANI, SL	ART. 140.1.9 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1295/12	ALCÁNTARA DE GAS, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.2	601,00 EUROS
BA1299/12	JOSÉ MARÍA RUIZ VÁZQUEZ	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1303/12	RAGOTRANS LOGÍSTICA, SL	ART. 141.31 LOTT, 140 1.9 LOTT	601,00 EUROS
BA1322/12	TTES URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA, SL	ART. 141.24.2 LOTT	801,00 EUROS
BA1323/12	TTES URGENTES PAQUETERÍA LA SERENA, SL	ART. 141.24.7 LOTT	801,00 EUROS
BA1357/12	ACOYNE, SL	ART. 141.31 LOTT	801,00 EUROS
BA1371/12	ADOLFO VALBUENA JIMÉNEZ	ART. 141.19 LOTT	401,00 EUROS
BA1400/12	REPSOL BUTANO, SA	ART. 141.24.2 LOTT	801,00 EUROS
BA1403/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL	ART. 140.1.2 LOTT	2.001,00 EUROS



BA1411/12	MARÍA DEL CARMEN VARGAS SILVA	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1417/12	LOGISTICA CLAUDIA, SL	ART.141.31 LOTT, 140. 1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1437/12	EL TOMATE VELOZ, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1481/12	MTM, CB	ART. 141.31 LOTT, 140. 1.6 LOTT	801,00 EUROS
BA1499/12	JUAN ANTONIO RAMOS COTRINA	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	801,00 EUROS
BA1518/12	TRANSECOR, SC ANDALUZA	ART. 140.14 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1525/12	SAN ISIDRO DE ACEUCHAL, SAL	ART. 141.6 LOTT	401,00 EUROS
BA1531/12	MALBATEX, SL	ART. 140.19 LOTT	3.200,00 EUROS
BA1561/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL	ART. 140.11 LOTT	1.501,00 EUROS
BA1584/12	COMERCIAL ANGRAGUISA, SL	ART. 141.31 LOTT, 140. 1.9 LOTT	1.001,00 EUROS
BA1596/12	TRADE MAQUINARIA, SL	ART. 141.13 LOTT	601,00 EUROS
BA1661/12	ALIMENTACIONES PINO EXTREMEÑAS, SL	ART. 140. 26.2 LOTT	401,00 EUROS
BA1742/12	HARINERA PANIFICADORA Mª AUXILIADORA	ART. 140.26.1 LOTT	401,00 EUROS
BA1758/12	AGRÍCOLA GANADERA SAN MARTÍN, SA	ART. 141, 19 LOTT	401,00 EUROS
BA1928/12	MARCOEXPRESS, SL	ART. 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT	601,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013083142)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 29 de agosto de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes Sancionadores. PA. Técnico Superior en Administración, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado
CC1065/12	LADERAS DE GREDO, SL
BA1146/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL
BA1288/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL
BA2048/12	HIERROS CAMPANÓN, SLL
BA2101/12	MARCOS CONTRERAS PERELA

• • •



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2013 por el que se hace pública la "Autorización de ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos en el edificio sede de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Principal y Anexo), ubicado en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida, así como en los Servicios Territoriales de la misma Consejería ubicados en la avda. de Europa n.º 10 de Badajoz". Expte: SER0113119. (2013083308)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0113119.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: [http://contratacion.gobex.es /](http://contratacion.gobex.es/)

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Autorización de ocupación temporal de dominio público para instalación de máquinas tipo vending.
- b) Descripción del objeto: Autorización para la ocupación temporal del dominio público mediante la instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos en el edificio sede de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Principal y Anexo), ubicado en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, así como en los Servicios Territoriales de la misma Consejería ubicados en la avda. de Europa n.º 10 de Badajoz.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 121 de 25 de junio de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica y precios de venta al público.

4. LICITACIÓN: Importe del canon 936 euros/año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de condiciones económico administrativa.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de septiembre de 2013.
- b) Contratista: Autobar Spain, SA.
- c) Nacionalidad: Española.



d) Importe de adjudicación: Canon anual de 5.661,00 euros.

Los precios de venta al público de los productos, en euros son los siguientes:

Bebidas calientes:0,30

Refrescos:0,55

Agua mineral:0,30

Zumos:0,55

Bollería grande:.....0,65

Bollería pequeña:.....0,50

Galletas:0,65

Chocolatinas:0,65

Snack pequeño:0,30

Snack grande:.....0,65

Sándwich-bocadillos: 1,00

Gominolas:0,60

Frutos secos:0,65

6. FINANCIACIÓN: No procede.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: No procede.

Mérida, a 19 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del "Servicio de limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Badajoz (2013-2014)". Expte.: 1312SE1CA813. (2013061560)

Advertidos errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente n.º 1312SE1CA813 "Servicio de limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Badajoz (2013-2014)" publicado en el Perfil de contratante el 20 de agosto de 2013, se procede a publicar en el Perfil de contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas.



Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del día 22 de octubre de 2013.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil de contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 17 de septiembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147 de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa Limitada San Sebastián, en el término municipal de Cristina. (2013083081)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de adaptación de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovida por SCL, San Sebastián en Cristina (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:



— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una almazara propiedad de la cooperativa, la cual tiene una capacidad de molturación de 2.000 toneladas al año de aceitunas para la obtención de aceite de oliva, con lo que se estima una producción total de vertido de 600 m³/año. Los vertidos se evacúan a un depósito de hormigón existente en la industria y de ahí son transportados por medio de cisterna a la balsa de evaporación.

— Ubicación:

La balsa se ubica en la parcela 1 del polígono 1 del término municipal de Cristina (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Balsa impermeabilizada con lámina geotextil y lámina impermeabilizante para la evaporación de vertidos procedentes de almazara. La superficie total ocupada de la balsa es de 2.330,95 m² y el volumen útil es de 1.347,50 m³.
- Contará con sistema de detección de fugas.
- Cerramiento perimetral.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de las Cruces, en el término municipal Don Benito. (2013083068)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de balsa de evaporación, promovida por Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. De las Cruces, en Don Benito (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Categoría Decreto 81/2011:
 - 9.1. del Anexo II relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.
- Actividad: Proyecto de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara.

La balsa tiene profundidad de 1,5 m, de base rectangular de 60 x 32 m, por tanto será una balsa de 2601 m³, aunque sólo serán utilizables 1920 m³, dado que 0,5 m de altura se utiliza de resguardo.

La impermeabilización de la balsa se proyecta mediante la colocación de una lámina de geotextil, sobre la que se colocará una geomembrana de impermeabilización.



La balsa estará vallada perimetralmente.

— Ubicación: La actividad se ubica en la parcela 14 del polígono 228 de Don Benito.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 22 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara, promovido por D. Manuel Bustamante Bernal, en el término municipal de Berlanga. (2013083070)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de balsa de evaporación, promovida por D. Manuel Bustamante Bernal, en Berlanga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.



El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

— Categoría Decreto 81/2011:

- 9.1. del Anexo II relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

— Actividad: Proyecto de una balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de almazara.

La balsa tiene profundidad de 1,5 m, de base rectangular de 60 x 32 m, por tanto será una balsa de 2601 m³, aunque sólo serán utilizables 1920 m³, dado que 0,5 m de altura se utiliza de resguardo.

La impermeabilización de la balsa se proyecta mediante la colocación de una lámina de geotextil, sobre la que se colocará una geomembrana de impermeabilización.

La balsa estará vallada perimetralmente.

— Ubicación: La actividad se ubica en la parcela 14 del polígono 228 de Berlanga.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 23 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas, promovido por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en Fuente del Maestro. (2013083083)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de balsa de evaporación, promovida por Sociedad Cooperativa Ntra. Sra. de la Cabeza, en Fuente del Maestro (Badajoz),



podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Categoría Decreto 81/2011:
 - 9.1. del Anexo II relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.
- Actividad: Proyecto de dos balsas de evaporación de aguas oleosas procedentes de una fábrica de aderezo de aceitunas.

Las balsas tiene profundidad de 1,5 m, de base trapezoidal de una superficie total de 3302 m².

La impermeabilización de la balsa se proyecta mediante la colocación de una lámina de PVC, colocada sobre un geotextil.

La balsa estará vallada perimetralmente.

- Ubicación: La actividad se ubica en la parcela 26 del polígono 55 de Fuente del Maestre.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013 sobre acuerdo de ampliación del plazo para presentar la justificación de las ayudas correspondientes al Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013. (2013083300)

Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, en el que se propone la ampliación del plazo para la justificación de las ayudas correspondientes para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2013.

Resultando que con fecha 29 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 81, el Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.

Resultando que en el artículo 15 del mencionado decreto se determina que la justificación, por parte de los beneficiarios, de la ayuda concedida así como del cumplimiento de los límites establecidos en la correspondiente resolución de concesión, revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que en el mismo artículo se establece que el plazo para la presentación de la justificación relativa a la ayuda será hasta el 10 de octubre del ejercicio en curso. Debiendo los beneficiarios presentar para el pago de la ayuda junto con la solicitud de liquidación la documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el solicitante en la concesión de la ayuda y en especial las referidas a la justificación de las actuaciones subvencionadas mediante facturas y documentos de pago.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre,

**ACUERDO :**

Ampliar, hasta el próximo 23 de octubre de 2013, el plazo para la presentación de la justificación de la anualidad 2013, relativa a la ayuda prevista en el Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se regulan las bases de las ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece la convocatoria para 2013.

Mérida, a 23 de septiembre de 2013. El Director General de Desarrollo Rural (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE núm. 147, de 01/08/2011), JOSE LUIS GIL SOTO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y Centro de Interpretación Cueva de Maltravieso, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de julio de 2014". Expte.: RI132PA12130. (2013061594)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132PA12130.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad del Museo Arqueológico de Badajoz, Museo de Cáceres y Centro de Interpretación Cueva de Maltravieso del 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de junio de 2013.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 285.918,51 €.



b) Importe IVA (21 %): 60.042,89 €.

c) Presupuesto total: 345.961,40 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha: 13 de agosto 2013.

b) Contratista: Seguridad Ceres, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total: 260.459,61 €, IVA incluido.

Mérida, a 17 de septiembre de 2013. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011 DOE n.º 154 de 10/8/2011)., JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 30 de agosto de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013083119)

El Pleno de esta Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2013 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que tiene por objeto reajustar las alineaciones de la calle Juan Calderón, todo ello conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto D. David Canónico Mayo, y que tiene como finalidad reajustar las alineaciones de dicha calle.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alburquerque, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alburquerque, a 30 de agosto de 2013. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Estaciones Terrenas Transportables para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-030813. (2013061574)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-030813.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Estaciones Terrenas Transportables para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 320.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 640.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario ó Depósito.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextremadura.es , o bien dirigirse a la siguiente dirección:



CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Avda. de la Constitución s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:

a) Clasificación Exigida:

Grupo: T.

Subgrupo: 2 o 4.

Categoría: B, C o D.

b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 23 de octubre de 2013. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es



11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 13/09/2013.

Mérida, a 13 de septiembre de 2013. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es